

«Filtrona Española, Sociedad Anónima». Expediente: IC-240. Número de identificación fiscal: A.28113181. Ampliación en la carretera nacional Norte, punto kilométrico 13, La Laguna (Tenerife), de una fábrica de varillas filtro para cigarrillos.

«IFESA». Expediente: IC-241. Número de identificación fiscal: A.35010748. Instalación en la urbanización industrial «Escarlata», Las Palmas de Gran Canaria, de una fábrica de colorantes, champúes, geles, desodorantes, ambientadores e insecticidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Tito Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

## 5347 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de abril de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	172,384	172,816
1 dólar canadiense	126,306	126,622
1 franco francés	18,279	18,325
1 libra esterlina	212,119	212,650
1 libra irlandesa	174,143	174,578
1 franco suizo	65,828	65,993
100 francos belgas	276,802	277,495
1 marco alemán	55,781	55,920
100 liras italianas	8,734	8,756
1 florin holandés	49,418	49,542
1 corona sueca	19,247	19,295
1 corona danesa	15,614	15,653
1 corona noruega	19,269	19,318
1 marco finlandés	26,712	26,779
100 chelines austriacos	792,936	794,921
100 escudos portugueses	100,516	100,767
100 yens japoneses	60,502	68,673
1 dólar australiano	117,825	118,120

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**5348** *ORDEN de 21 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.743/1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con el número 306.743/1982, interpuesto por «Braun Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima», contra resolución de 22 de marzo de 1982, sobre pérdida de fianza de contrato de obra pública de mejora local de iluminación de la carretera nacional V, Madrid-Portugal, por Badajoz, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el defensor de la Administración y el recurso interpuesto por el representante legal de «Braun Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima», contra las resoluciones

del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 27 de julio de 1981 y 22 de marzo de 1982, desestimatorias del recurso de reposición promovido contra la anterior, por ser conformes a derecho y mediante las que se declaró resuelto el contrato de obras objeto del pleito y no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**5349** *ORDEN de 21 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 81.776.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Cuarta), con el número 81.776, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 1982, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 11.791, interpuesto por don Julián Gómez Pérez, contra la resolución de 6 de marzo de 1978, sobre acuerdo de imponer al recurrente multas de 12.500 y otra de 22.500 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 12 de marzo de 1982, en el recurso número 11.791, interpuesto por don Julián Gómez Pérez, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha sentencia en el extremo en que anuló la multa de 22.500 pesetas impuesta en los acuerdos recurridos de la Dirección General de la Vivienda de 5 de diciembre de 1975 y del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 6 de marzo de 1978, y en su lugar, con desestimación total del citado recurso contencioso, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dichos actos administrativos con declaración de ser conformes a Derecho, sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

**5350** *ORDEN de 21 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.853.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta) con el número 54.853, interpuesto por don Adrián Pasarell Díaz, contra la sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1982, por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra la resolución de 14 de noviembre de 1980, sobre pleito relativo a retasación de terrenos propiedad del actor afectados por ejecución del proyecto 5-GE-321, carretera GE-680, acceso a Lloret de Mar,